



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00273251-UNC-ME#FCA

VISTO:

Las actuaciones presentadas por el Lic. Luis ULLA, por la cual solicita aumento de dedicación para el Ing. Agr. Alejandro Rafael TOBAL, quien se desempeña en un cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva en el Área de Ética y Desarrollo Personal dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa.

Que se tiene en cuenta el Despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar un aumento de dedicación de semiexclusiva a exclusiva al Ing. Agr. Alejandro Rafael TOBAL CABRERA, Leg. N° 52.761, designándolo interinamente en el cargo de Profesor Ayudante A, con dedicación exclusiva, en el Área de Ética y Desarrollo Personal dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos, desde el 1º de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta que el Honorable Consejo Directivo se expida respecto al Concurso en dicho cargo.

ARTICULO 2: Conceder Licencia sin goce de haberes al Ing. Agr. Alejandro Rafael TOBAL CABRERA, Leg. N° 52.761, en el cargo de Profesor Ayudante A con dedicación semiexclusiva, por Concurso, en el Área de

Ética y Desarrollo Personal dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos, a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 23 de junio de 2025 (fecha en que finaliza el Concurso en el cargo aludido).

ARTICULO 3º: Disponer que el personal citado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56º modificado por Ord. HCS 8/90), y al Área de Informática de esta casa a fin de solicitar su correo electrónico oficial donde recibirá las correspondientes notificaciones.

ARTICULO 4º: De acuerdo a RHCD N° 195/18 Art. N° 1, los docentes con carácter interino deberán acreditar obligatoriamente en el plazo máximo de dos años, formación pedagógica-didáctica, en el caso que el postulante no lo acreditara al momento de la designación.

ARTICULO 5º: Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y General. Cumplido, comuníquese a la Coordinación de la Cátedra, a la Dirección Departamental y al interesado. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.